



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE ABRIL DE 2020

No. 333

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

Junta de Asistencia Privada

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse las Reglas para la Operación del Fondo de Apoyo para Adquisición de Alimentos para las Instituciones de Asistencia Privada que operen de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y que presten servicio de albergues, casas hogar, asilos, refugios, en lo sucesivo estancias, en cualquiera de sus modalidades 5
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para el Uso de Medios Electrónicos de Comunicación, autorizados por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal 6
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para que las Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México que se encuentran en operación puedan sesionar desde sitios remotos, a través de medios tecnológicos (de manera virtual) para tomar decisiones relacionadas con la urgencia del virus COVID-19 7
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la aceptación de la entrega y recepción de documentos por correo electrónico 8

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso de modificación y ampliación de los plazos señalados en la Convocatoria 2020, “Niñas y Mujeres Adolescentes a la Ciencia y a la Tecnología, reconocimiento Manuela Garín”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de marzo de 2020 9

Instituto de Verificación Administrativa

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el formato único del trámite, “Solicitud de Verificación Administrativa 11
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-038/020320-E-CGDF-INVEADF-34/161017 17

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos por los que se establecen los términos y requisitos para acceder a la acción institucional, “Apoyo Económico Emergente a Mujeres Microempresarias en Azcapotzalco”, para mitigar el impacto de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 18
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social denominada, “Mercomuna Azcapotzalco” 28

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Lineamientos Acción Social Mercomuna Coyoacán” 37

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Acuerdo mediante el cual se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones los días y horas que se indican, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro de la demarcación Miguel Hidalgo; con motivo de la contingencia causada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) 38

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en la demarcación territorial, durante los días y horarios que se indican 41
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico, donde se podrán consultar los Lineamientos de Operación de la acción social denominada, “Apoyo de Emergencia Social, Tlalpan 2020” 43
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico, en donde se podrán consultar los Lineamientos de Operación de la acción social denominada, “Mercomuna Tlalpan” 45
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo Profesional a la Población en sus Tareas Educativas en las Bibliotecas Públicas 2020” 46
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Asesorías para el Examen de Ingreso a la Educación Media Superior 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 47
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social “Cultivando la Paz para la Cohesión Social 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 48
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Educarnos en Comunidad para el Bienestar Social, Tlalpan 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 49

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Formación Musical, Tlalpan 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 50
 - ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos en los cuales podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Comunidad Huehueyotl, Apoyo a Colectivos de Personas Mayores 2020” 51
 - ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Cultivando Actividades Deportivas 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 52
 - ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Cultivando Diversidad e Inclusión LGBTTTTI en Tlalpan 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 53
 - ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Defensoría de los Derechos y Apoyos para la Recreación y Entretenimiento de Niñas y Niños de Tlalpan 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 54
 - ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social “Juventudes Tlalpan Cultivando Identidad y Comunidad 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de enero de 2020 55
 - ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Promoción de Desarrollo Comunitario 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 56
 - ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo al Desarrollo Agropecuario 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 57
 - ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Cosechando Agua y Energía Sustentable, Tlalpan 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 58
 - ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Impulso al Desarrollo Económico Tlalpan 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 59
 - ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Reforestación en Suelo de Conservación 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 60
 - ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Cultivando Comunidad con la Participación Ciudadana 2020” publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 61
 - ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Unidades-Tlalpan 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 62
- Alcaldía en Xochimilco**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria, para participar en el programa social, “Semillas y Material Vegetativo”, del ejercicio 2020, publicado el día 31 de enero de 2020 63

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número SACMEX-DGAP-LP-056-2020, SACMEX-DGAP-LP-058-2020 y SACMEX-DGAP-LP-059-2020.- Convocatoria 015.- Rehabilitación de plantas potabilizadoras diferentes Alcaldías, estudio para la elaboración de un plan de continuidad de operaciones de la red de agua potable en caso de desastre y diseño, así como desarrollo e implementación del sistema de información del agua (segunda etapa) 66
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-014-2020.- Convocatoria Número 014.- Contratación de obra pública a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo rehabilitación y readecuación del edificio 9 (gobierno) para la operación y puesta en marcha de la Universidad de la Salud de la Ciudad de México 70



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, II, III, XI, XIII y XXI, 12 fracciones VIII, XIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 a) fracciones I, XXXIV y XXXV y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones I, II, III, XI, XIII, XIV y XXIV, 21, 29 fracción VIII y XVII, 30, 35 fracciones I y II y 191 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), 124, 128 y 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de septiembre del 2019, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “APOYO ECONÓMICO EMERGENTE A MUJERES MICROEMPRESARIAS EN AZCAPOTZALCO” PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DE COVID-19.

I. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL

APOYO ECONÓMICO EMERGENTE A MUJERES MICROEMPRESARIAS EN AZCAPOTZALCO

II. TIPO ACCIÓN SOCIAL.

La presente acción social es un apoyo económico que beneficiará a 1250 mujeres y mujeres trans emprendedoras de la Alcaldía Azcapotzalco con una ministración única de \$ 4, 000.00

III. ENTIDAD RESPONSABLE.

3.1. Alcaldía de Azcapotzalco, Órgano Político-Administrativo creador y generador de la acción y ejecutor del gasto.

3.2. Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, Unidad Administrativa responsable de la instrumentación de la acción institucional.

3.3. Dirección General de Administración, Unidad Administrativa responsable de la ministración de los recursos a los beneficiarios.

3.4. Subdirección de Fomento Económico, Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo responsable de verificar los datos y documentos de los solicitantes de la acción institucional, evaluar el cumplimiento de requisitos y proporcionarlos a la Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

La Contraloría Interna en la Alcaldía Azcapotzalco acompañará a las autoridades en todos los actos que se desarrollen con motivo de la aplicación de los presentes Lineamientos, verificando su legalidad.

IV. DIAGNÓSTICO.

4.1. Antecedentes

Contexto general de la Emergencia Sanitaria por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Una pandemia es la propagación, por contagio en seres humanos, de una enfermedad o afección a la salud, en un área geográfica extensa, que afecta a una parte importante de la población y se caracteriza por la dificultad para controlar sus efectos. Las pandemias suelen ser devastadoras en términos de muertes y el debilitamiento de las economías, generando un fuerte empobrecimiento de los países y su población. Los países en desarrollo, en particular sus regiones pobres, son víctimas especialmente vulnerables de sufrir efectos más intensos. Altos niveles de pobreza, desigualdad, sistemas de salud deficientes, legislación laboral precaria y un sistema de seguridad social desprotegido son predictores de una baja capacidad de respuesta y resiliencia de los países ante pandemias, para lo cual es necesario anticipar las consecuencias negativas de estos episodios.

Al último trimestre de 2019, más de 12.5 millones de personas que componen la población económicamente activa en México son trabajadores por cuenta propia, más de 2.6 millones son empleadores y más de 2.5 millones no reciben pagos por su trabajo. A su vez, México tiene una tasa de informalidad laboral que casi alcanza el 60%. El salario promedio para México es de \$6,545 pesos mensuales, sin embargo, esta cifra es diferenciada entre hombres (\$7,206) y mujeres (\$5,536). En tanto en el año 2018, 61.1 millones de personas recibían ingresos menores a la línea de la pobreza y, de ellas, 21 millones de personas se encontraban bajo la línea de la pobreza extrema. Aun cuando la pobreza se mide multidimensionalmente, el 41.9% de los mexicanos son pobres y el 71.2% tiene al menos una carencia social.

Al año 2018, se estimaba que 102.3 millones de mexicanos se encontraban afiliados a algún sistema de salud, lo cual quiere decir que existen alrededor de 27 millones de personas que se encuentran desprotegidas por la cobertura pública de salud. En el país, el 56.1% de la población nunca ha cotizado en alguna institución de seguridad social.

En el año 2009, la pandemia por gripe A, del virus de la influenza humana (H1N1), afectó principalmente a México y es el antecedente más reciente de este tipo de catástrofes. La pandemia duró 14 meses y costó alrededor de \$57,000 millones de pesos provenientes del PIB de ese año y generó una pérdida en ventas (comercio) de \$45,517 millones, una cantidad similar por pérdidas de turismo y \$16,912 millones de pesos en transportes.

Contexto de la Alcaldía Azcapotzalco

De acuerdo con el INEGI (2015), la alcaldía Azcapotzalco tiene 400,161 habitantes, de los cuales 53.2% son mujeres, mientras que 46.8% son hombres. En la demarcación existen 119,027 hogares, 62.4% de ellos dirigidos por hombres y 37.6% por mujeres. El 50% de la población de la alcaldía tiene hasta 36 años, 3 años más que el promedio del resto de la Ciudad de México. El 32.7% de los ciudadanos de Azcapotzalco tiene educación superior y el 55% de la población de 12 años o más es económicamente activa, mientras que el porcentaje restante son estudiantes, personas que se dedican a los quehaceres del hogar, pensionados, tienen alguna limitación física o mental o bien realizan actividades no económicas. La población entre 4 y 19 años son predominantemente hombres, sin embargo, existen más mujeres que hombres en todos los rangos de edad a partir de los 20 años.

Azcapotzalco goza de una alta tasa de ocupación, existiendo una baja tasa de desempleo. Para el tercer trimestre de 2018, la alcaldía Azcapotzalco fue una de las tres alcaldías con mayor índice de ocupación laboral de la Ciudad de México. Asimismo, la alcaldía cuenta con muy buenas estadísticas de seguridad social, pues el 84.1% cuenta con algún servicio de salud, la cifra más alta de las alcaldías de la Ciudad de México. Seis de las unidades territoriales de Azcapotzalco presentan un índice de marginación muy alto, sin embargo, el total de la alcaldía tiene un índice de marginación bajo. A pesar de lo anterior, el 26% de las personas de esta delegación percibe menos de dos salarios mínimos. El promedio de escolaridad de los habitantes de la alcaldía es de 12 años (educación media superior). En Azcapotzalco, la población de 15 años y más presenta un promedio de escolaridad diferenciado para hombres y mujeres: mientras ellos logran 11.5 años, ellas consiguen 10.9. Además, la proporción de hombres con educación superior asciende a 34.4%, mientras que las mujeres sólo a 31.3%.

Las actividades económicas predominantes de la alcaldía son el comercio, los servicios y, más abajo, la industria. Principalmente, las unidades económicas de Azcapotzalco corresponden a tiendas de abarrotes, estéticas y tiendas de frutas y verduras. De acuerdo con la Encuesta Intercensal (2015), de las mujeres que se encuentran en el mercado laboral, la gran mayoría (77.9%) son trabajadoras asalariadas y el 20.5% de ellas son empleadoras, trabajadoras por cuenta propia o no reciben pago por su trabajo. El 28.8% de ellas recibe una cantidad menor o igual a dos salarios mínimos. El 86.2% de las mujeres de la alcaldía están afiliadas a algún servicio de salud, mientras que el 13.5% se encuentra desprotegida, sin embargo, la cifra asciende a 14.2% en niñas y adolescentes menores de 18 años.

En Azcapotzalco, de acuerdo con la medición de 2015, el 42.4% de la población tiene al menos una carencia social y 30.4% tiene un ingreso inferior a la línea de bienestar. El porcentaje de las personas de carencia por acceso a los servicios de salud es del 14.4% y 32.0% están en carencia por acceso a la seguridad social. Si se ordenan las carencias de acuerdo con la cantidad de personas que las poseen, la mayor de ellas es el acceso a los servicios de salud, seguida por la carencia por acceso a la alimentación (CONEVAL, 2015). En Azcapotzalco, el 20% de las personas padece de inseguridad alimentaria: el 11% de ellas en un grado leve, 4.7% en nivel moderado y el 4.3% inseguridad alimentaria severa.

Hasta el año 2015, las principales causas de muerte de la población de Azcapotzalco eran las enfermedades del corazón, diabetes mellitus, tumores malignos, enfermedades cerebrovasculares y enfermedades por influenza y neumonía. Estas enfermedades tienen una alta incidencia incluso en personas en edad productiva.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Distintos estudios señalan que la pandemia por enfermedad de COVID-19 tendrá efectos negativos desproporcionados sobre las mujeres en términos laborales, a diferencia de otras recesiones económicas que afectan más a trabajos dominados por hombres (Gupta, 2020). Las proyecciones señalan que más mujeres perderán sus empleos o tendrán que dejarlos debido a la intensificación del cuidado familiar.

Respecto al último punto, la Encuesta Intercensal (INEGI, 2015) indica que, en la Ciudad de México, el 87.2% de las mujeres realiza trabajo no remunerado (tareas domésticas y de cuidados), mientras que el 65.5% de los hombres lo hace. Entre aquellos que realizan este tipo de labores en esta alcaldía, las mujeres dedican 40.9 horas semanales en promedio, mientras que los hombres solamente dedican 17.4 horas a las mismas labores. En Azcapotzalco, el 30% de la población se encuentra en edad de dependencia y, adicionalmente, existe un 4.32% de la población que presenta alguna limitación que requiere cuidados adicionales. En la Ciudad de México, más del 70% de las personas que realizan labores de cuidado son mujeres.

Las medidas implementadas por la Emergencia Sanitaria, en particular la suspensión de actividades económicas no esenciales, pueden tener un impacto negativo en la economía de las microempresas, que puede ser aún más profundo en el caso de las mujeres. Por ello, y con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, 7 apartado A numeral 1, 10 apartados A y B, 17, 52, 53 apartados A, numerales 1, 2 fracciones I, II, III, X, XI, XIII, y XXI, 12 fracciones VIII, XIII y XV, B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, XXXIV y XXXV y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 16, 20 fracciones I, II, III, X, XI, XIII, XIV y XXIV, 21, 29 fracciones I, VIII, XIII y XVII, 30, 35 fracciones I y II, 71 fracciones VI y VIII, 75 fracción XIII, 125, 126, 127, 128, 129, 133 fracciones II y VII y 191 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 1, 3 fracciones I, III, IX, X, XI, XV y XX, 4 fracciones II, V y VIII, 6, 8, 11 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se considera procedente y oportuno otorgarles un apoyo económico emergente, por única ocasión, con objeto de mitigar los efectos negativos en la economía y el bienestar de sus hogares.

4.3 Definición de población beneficiaria.

I. La población potencial de esta Acción Institucional son las mujeres que lideran una microempresas (hasta 10 empleados) ubicada en Azcapotzalco, de giros considerados no esenciales, dentro de esta misma demarcación. Con base en la Encuesta Nacional sobre la Productividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (INEGI, 2018) y en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (2019), la población potencial se estima en alrededor de 5,700 mujeres microempresarias.

II. La población objetivo de esta Acción Institucional son 1,250 mujeres que lideran una microempresa ubicada en Azcapotzalco, de giros considerados actividades no esenciales durante la Emergencia Sanitaria, preferentemente jefas del hogar y que residan en colonias con bajo índice de desarrollo social, de acuerdo con el indicador desarrollado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México.

4.4 Justificación.

El 11° Objetivo de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, insta a los estados a “lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”. Una de las metas propuestas para lograr este objetivo es “reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad”.

El artículo 191 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México señala que “la Alcaldía es la primera instancia de atención y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre, es responsable de ejecutar las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger la vida de la población, sus bienes y la planta productiva, así como para rehabilitar el funcionamiento de los servicios esenciales en la demarcación territorial en términos de la legislación aplicable”.

El 28 de febrero de 2020 las autoridades del país confirmaron el ingreso del virus SARS-CoV-2 a México, el cual ocasiona la enfermedad infecciosa y altamente contagiosa COVID-19. Esta enfermedad, originada en Wuhan, China, alcanzó la categoría de pandemia el 11 de marzo de 2020, por parte de la Organización Mundial de la Salud. El 24 de marzo, luego

dela confirmación de los primeros contagios locales del virus, el gobierno federal declaró el inicio de la fase II de la epidemia, la cual quiere decir que el contagio alcanza un nivel comunitario, transmitiéndose entre habitantes de México y que han permanecido en el país. El 30 de marzo de 2020, las autoridades federales declararon emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de COVID-19, generada por el virus SARS-CoV-2. En este punto de la epidemia, México confirmó la existencia de 1,094 personas infectadas y 28 muertes por su causa.

Ese mismo día, el Consejo de Salubridad General, encabezado por el Presidente de la República, acordó medidas extraordinarias, a nivel nacional, para detener la velocidad de contagio del virus. Estas medidas decretaron la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad y así disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muertes por COVID-19 en la población residente del territorio nacional. En el comunicado, el Gobierno de México reitera la necesidad de abstenerse de la realización de actividades fuera de casa, mantener el distanciamiento social y las medidas básicas de higiene. Con ello, se espera que los trabajadores asalariados cuyos empleadores lo permitan, dejen de asistir físicamente a sus lugares de trabajo. Sin embargo, aquellos trabajadores cuyos ingresos provienen de emprendimientos de micro y otros, se ven forzados a detener sus actividades por un tiempo y, con ello, dejar de recibir ingresos, o bien continuar trabajando mientras se exponen al contagio del virus.

En concordancia con las medidas tomadas por el Gobierno de la República, el Gobierno de la Ciudad de México publicó la “Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor [...] para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo de 2020. Con este documento, la Ciudad de México asumiría las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México. Entre esas acciones destacan la suspensión de las actividades económicas no esenciales, declarándose que sólo continuarán funcionando los sectores fundamentales de la economía, a saber: “financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energético, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercado de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación.”

Sin embargo, no sólo los sectores económicos que seguirán funcionando serán afectados por la contingencia sanitaria, sino que se podrían acentuar más los efectos negativos en los sectores que se suspenden completamente. De acuerdo con las proyecciones de organismos nacionales e internacionales, uno de los principales efectos durante y después de la pandemia es la disminución del producto interno bruto de todas las economías del mundo y, con ello, el aumento de la pobreza a nivel global. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos estima que las economías avanzadas y emergentes se espera una reducción de al menos un 15% en la producción, mientras que ascendería a un 25% en las economías medianas. La Organización Internacional del Trabajo estima que se perderán más de 25 millones de empleos en el mundo. Organismos internacionales están presionando para que los gobiernos tomen medidas de protección laboral para evitar reducciones económicas excesivas y el empobrecimiento de la población. Los rezagos en el desarrollo económico y social y la persistente desigualdad generan un entorno de vulnerabilidad para los países y sus capacidades de respuesta ante esta pandemia, especialmente en la población pobre.

4.5 Análisis de similitudes con otras Acciones Sociales

La presente Acción Social no se homologa con otra Acción.

4.6 Participación Social

No existe participación social en la presente Acción Social

V. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

5.1 Objetivo General

Brindar un apoyo económico emergente a las mujeres microempresarias de Azcapotzalco más vulnerables, para aumentar su resiliencia económica ante la emergencia sanitaria por enfermedad de COVID-19, mitigar los efectos económicos negativos de la pandemia y reducir el riesgo de cierre permanente de las empresas y pérdida de empleos. Este apoyo atiende el derecho a la igualdad de género, a la protección de la salud, al trabajo digno y a la autonomía económica de las mujeres.

5.2 Objetivos Específicos

- Convocar a las mujeres y mujeres trans de la Alcaldía para que apliquen en el proceso de selección de beneficiarias
- Seleccionar en base a criterios socioeconómicos específicos a aquellas mujeres que por sus características requieren en mayor medida el apoyo
- Ministrar los apoyos en forma eficiente, siguiendo en todo momento las medidas de seguridad sanitaria necesarias
- Dar seguimiento a una muestra de las mujeres beneficiarias para conocer el impacto de la medida
- Generar conocimiento público en base a la información recopilada para la posterior toma de decisiones en la Alcaldía Azcapotzalco

VI. METAS FÍSICAS

Entrega de los apoyos económicos emergentes hasta a 1,250 mujeres habitantes de Azcapotzalco y titulares de una microempresa en la misma demarcación, a razón de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M. N.) a cada una de ellas, hasta alcanzar la meta presupuestal de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M. N.).

VII. PRESUPUESTO

La Alcaldía Azcapotzalco cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para el cumplimiento de esta acción emergente. La misma fue otorgada a la Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico mediante oficio ALCALDIA-AZCA/DGAF/DF/2020-218.

VIII. TEMPORALIDAD

El procedimiento se desarrollará, una vez publicado el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a las siguientes etapas:

1. Periodo de información, durante 2 días después de la publicación, a través del sitio web www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx, las redes sociales de la Alcaldía Azcapotzalco y otros medios electrónicos de difusión.
2. Periodo de recepción de solicitudes a través de la página www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx durante 10 días hábiles, contados a partir del segundo día hábil posterior al de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
3. Revisión de documentos y aclaraciones a través de la Dirección de Fomento Económico.
4. Análisis y, en su caso, aprobación de solicitudes por la Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico
5. Publicación de resultados e informe a la Dirección General de Administración, la cual ministrará los recursos.

IX. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

9.1. Requisitos de Acceso.

Los beneficiarios de este apoyo serán personas que para recibirlo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser mujer o mujer trans titular de un comercio, emprendimiento o microempresa (con hasta 10 empleados) ubicado dentro de la alcaldía Azcapotzalco, con un giro comercial que no se considera como actividad esencial durante la Emergencia Sanitaria (Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, DOF, 31/03/2020)
- b. Ser mayor de edad.
- c. No ser servidor público, de cualquier orden de gobierno.
- d. No tener parentesco con algún servidor público que opere esta Acción Institucional de apoyo.

El apoyo se entrega por persona y no por comercio. Lo anterior quiere decir que el apoyo es único por persona, no pudiendo solicitar más de uno, aun cuando la solicitante pudiera tener más de un negocio.

El apoyo se entregará por única ocasión a los solicitantes que cumplan los requisitos y la entrega es de manera directa al beneficiario, preferentemente, a través de una transferencia electrónica. En su defecto, el beneficiario podrá solicitar un cheque a su nombre, el cual deberá ser retirado por la persona que resulte beneficiaria.

9.2 Documentos solicitados.

Los solicitantes deberán llenar con información verídica un formato de inscripción al apoyo y presentar la siguiente documentación:

- a. Copia de identificación oficial vigente con fotografía.
- b. Copia de un comprobante de domicilio, con un máximo de tres meses de antigüedad, del local donde se desarrolla la actividad comercial.
- c. Copia del comprobante de domicilio del lugar de residencia, con un máximo de tres meses de antigüedad.
- d. Comprobante del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo régimen de actividades empresariales o prestación de servicios profesionales.
- e. Fotografías del negocio (2 exteriores y 2 interiores)

En caso de que la solicitante de este apoyo pague un arrendamiento a un tercero por el uso del local donde desarrolle su actividad comercial, deberá comprobarlo a través de una copia del contrato de arrendamiento vigente.

Si lo anterior no fuera posible, se aceptará que las solicitantes presenten copias de: a) pagarés; b) comprobantes de pago; c) depósitos bancarios; o d) transferencias electrónicas, cualquiera de ellas a nombre de la persona titular del comprobante de domicilio utilizado. Cualquiera de estos documentos deberá ser acompañado de un escrito libre, por parte del arrendador, en el que señale una relación de este tipo entre ambas partes.

9.3 Criterios de selección

En caso de que el número de solicitantes rebase el número de apoyos disponibles, se aplicarán los siguientes criterios para la asignación de este apoyo:

- a. Se priorizará a aquellas mujeres solicitantes que residan en Azcapotzalco, de manera particular en colonias con bajo nivel de desarrollo social, de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar de la Ciudad de México
- b. Enseguida, se priorizará a aquellas mujeres solicitantes que sean jefas de hogar.
- c. Como tercer criterio, se priorizará a mujeres líderes de microempresas cuyo local donde desarrollen sus actividades comerciales sea rentado, lo cual deberá estar debidamente comprobado con los requisitos del apartado 9.2.

Con bases en los criterios de elegibilidad y en el orden temporal de recepción de solicitudes, el otorgamiento de los apoyos se realizará hasta el beneficiario número 1,250.

9.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos será motivo de cancelación del trámite.

9.5 Procedimiento de Instrumentación

La inscripción a este apoyo no tiene costo alguno para el solicitante. Las personas que cubran los requisitos señalados y estén interesadas en participar, deberán enviar de manera digital los documentos señalados en el apartado **9.2**, a través de la página www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx

Suscribirán la solicitud referida, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México y la "Declaratoria Bajo Protesta de Decir Verdad" de que los datos y documentos proporcionados son verdaderos, ciertos y legítimos, siendo apercibidos que de proporcionar datos o documentos falsos se cancelará el trámite y, en su caso, se dará vista a las autoridades competentes.

Son causas de incumplimiento por parte de los beneficiarios:

1. Proporcionar datos o documentos falsos para ser elegidos en el apoyo.
2. El incumplimiento o inobservancia de cualquiera de los deberes establecidos en los apartados **9.1. y 9.2.**

Si la alcaldía tuviera información de cualquier incumplimiento hasta antes de hacer efectivo el apoyo, el beneficio será cancelado automáticamente.

Si después de 10 días hábiles de recibir respuesta favorable para este apoyo el beneficiario no se acerca a continuar con los pasos para hacerlo efectivo, la alcaldía entenderá este acto como una renuncia. En tal caso, se seleccionará como beneficiaria a la siguiente persona solicitante, de acuerdo con los criterios de elegibilidad y el orden cronológico de recepción de solicitudes.

En todos los medios por los que se difunda, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, deberá insertarse la siguiente leyenda:

“Esta Acción Institucional es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Institucional con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La determinación de beneficiario de la presente Acción Institucional, no otorga ningún derecho adicional más que a recibir el Apoyo Económico Emergente, los beneficiarios no podrán exigir se les incluya en alguna otra acción, programa o padrón.

El padrón de la Acción Institucional estará conformado por las beneficiarias, seleccionadas y aprobadas por la Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, y el número de apoyos entregados, de acuerdo con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales serán protegidos de acuerdo a la Ley.

Son derechos de las beneficiarias:

- a. Recibir información referente al apoyo y la entrega del mismo.
- b. Ser tratadas con respeto, equidad y no discriminación.

Son deberes de los beneficiarios:

- a. Proporcionar información verídica en la solicitud del apoyo.
- b. Cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad.
- c. Hacer uso adecuado del apoyo entregado.
- d. Dar seguimiento a su solicitud y realizar lo que las autoridades de esta alcaldía indiquen para hacer efectiva la entrega del apoyo.
- e. Firmar un recibo del apoyo, una vez que la entrega sea efectiva.

9.8 Supervisión y Control

La Contraloría Interna en la Alcaldía Azcapotzalco acompañará a las autoridades en todos los actos que se desarrollen con motivo de la aplicación de los presentes Lineamientos, verificando su legalidad.

X. DIFUSIÓN

El presente lineamiento se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, también se hará difusión por las redes sociales de Alcaldía de Azcapotzalco.

XI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

Con base en la Ley de Desarrollo para la Ciudad de México, se entiende por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas y acciones de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, en este caso, lo establecido en los presentes Lineamientos de la Acción Institucional. En este sentido, los elementos con que cuenta la Alcaldía Azcapotzalco, ejecutor de la presente Acción Institucional, para la adecuada integración de los datos respectivos al padrón de sus beneficiarios, son los siguientes: la Alcaldía Azcapotzalco, responsable de la creación de la Acción Institucional, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de junio de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de sus bases.

Los casos no previstos en la presente serán resueltos por la Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico. La Alcaldía Azcapotzalco, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, es la instancia competente para resolver lo no previsto en los presentes Lineamientos, así como para los aspectos relacionados con su aplicación y la operación de la Acción Institucional. La instrumentación de la Acción Institucional se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Dirección General de Administración de la propia Alcaldía Azcapotzalco, y puede ser suspendida en cualquier momento por la Alcaldía Azcapotzalco sin incurrir en responsabilidad alguna. Para mayores informes, dirigirse a la Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía Azcapotzalco.

XII. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS

Si alguno de los solicitantes se considera perjudicado por la aplicación de esta Acción Institucional, con apoyo en lo establecido en los artículos 108, 109, 110 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, deberá recurrir ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la determinación correspondiente.

Si el solicitante estima que la resolución le afecta, deberá acudir, dentro de los 5 días hábiles siguientes, ante el Titular de la Alcaldía en Azcapotzalco, a presentar su inconformidad, cumpliendo los requisitos que para el recurso prevé la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si el solicitante se considera agraviado por la determinación de la Alcaldía, puede intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Mecanismos De Exigibilidad

Cualquier persona que cumpla con los requisitos y criterios de selección dispuestos en los presentes Lineamientos, podrá ser incorporada como solicitante para ser beneficiaria del mismo, hasta alcanzar la meta de 1,250. Cualquier persona puede exigir a la Alcaldía Azcapotzalco que las incorporaciones al listado de personas beneficiarias de la Acción Institucional de Apoyo Económico Emergente sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación. Cualquier persona podrá exigir a la Alcaldía Azcapotzalco, que en todo momento sean respetados los presentes Lineamientos. Cualquier persona beneficiaria podrá exigir a la Alcaldía Azcapotzalco, sean cumplidos en tiempo y forma, los plazos establecidos para la entrega de los apoyos económicos.

La Contraloría Interna estará presente en todos los actos relacionados con la determinación de beneficiarios de la presente Acción Institucional y la asignación y para garantizar el debido cumplimiento de las normas aplicables y de los presentes Lineamientos.

Mecanismo De Rendición De Cuentas

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el apartado de transparencia de la página oficial de internet de la Alcaldía Azcapotzalco, en la que también se podrá disponer de esta información: Los criterios de planeación y ejecución de la Acción Institucional, especificando las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; La siguiente información de la Acción Institucional será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación de la Acción Institucional; c) Periodo de Vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de Exigibilidad; k), Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y resultados de la evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación de la Acción Institucional.

XIII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Se considera como indicador básico del resultado al número de apoyos económicos entregados con respecto a la población potencial identificada con base en información oficial. La Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, como responsable de la supervisión y seguimiento de la presente Acción Institucional en todas y cada una de las fases del proceso, será la encargada de elaborar un informe final cuantitativo y cualitativo. Dicho informe contendrá los resultados de una encuesta de seguimiento a 65 beneficiarias para conocer la situación de su emprendimiento posterior a la entrega del apoyo.

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Meta	Medios de verificación
Fin	Prevenir la caída en la actividad económica de las MIPYMES de mujeres en Azcapotzalco	Porcentaje estimado de beneficiarias que continuaron su actividad económica	(Beneficiarias que en una encuesta de seguimiento reportan haber continuado su actividad económica / Beneficiarias encuestadas en seguimiento a la actividad institucional)*100	Porcentaje	50%	Encuesta de seguimiento, por parte de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico
Propósito	Apoyar a los sectores económicos más afectados por la emergencia sanitaria	Porcentaje de cobertura de las MIPYMES en los sectores más afectados por la emergencia	(Beneficiarias / Estimado del número de MIPYMES en Azcapotzalco en los sectores más afectados por la emergencia que son lideradas por mujeres) * 100	Porcentaje	20%	Datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, publicados en https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/

Componente	Atender la demanda de apoyos a MIPYMES de mujeres en Azcapotzalco	Porcentaje de solicitudes recibidas que son seleccionadas	(Número de beneficiarias aceptadas / Número de solicitantes) * 100	Porcentaje	Se establecerá la línea base	Formatos de solicitud recibidos, registrados por la Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico
Actividades	Seleccionar a las beneficiarias	Porcentaje de avances en la selección de beneficiarias	(Número de beneficiarias aceptadas / 1250)*100	Porcentaje	100%	Formatos de solicitud aceptados, registrados por la Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico
	Dispersar los recursos financieros	Porcentaje de avance en la dispersión de los recursos	(Monto de los apoyos entregados/ \$ 5, 000, 000.00 M.N.)*100	Porcentaje	100%	Comprobantes y/o recibos de la entrega del apoyo, registrados por la Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico

Con base en el valor obtenido del indicador de nivel componente, se valorará la pertinencia de generar otras acciones de apoyo a la población objetivo de esta acción institucional.

TRANSITORIO

ÚNICO.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 22 de abril de 2020

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco